

ANEXO N° 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. Objetivo

Establecer el procedimiento a aplicar en casos de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto de actividades escolares entre los miembros de la Comunidad, distinguiendo en cada caso, según quienes hayan participado en dichos actos y el contexto de la agresión (presencial/virtual o a través de medios tecnológicos).

2. Alcance

Este protocolo abarca situaciones de maltrato o violencia ocurridas en el Colegio, en actividades oficiales o que hayan afectado a alguno de sus miembros, dentro del contexto educativo y por cual medio, incluido el entorno digital.

3. Estrategias de Prevención de la violencia escolar.

3.1. Objetivo

Anticipar situaciones de riesgo de violencia escolar a través de acciones preventivas y formación de los miembros de la Comunidad.

Dado que los verbos rectores que orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar son “Capacitar e Informar”, el Colegio ha considerado el desarrollo de las siguientes actividades para la prevención de la violencia escolar:

- Sesión de formación inductiva a trabajadores nuevos del Colegio en relación a los valores y principios del Proyecto Educativo y cultura institucional.
- Promoción de valores sociales que favorezcan el buen trato entre los estudiantes, a través de las actividades en la Toma de contacto, hora de Orientación, talleres formativos, jornadas de formación, entre otros.
- Promoción sobre el buen uso de la tecnología y redes sociales (estudiantes, profesores, colaboradores, apoderados y administrativos).
- Difusión y socialización del Reglamento Interno Escolar (RIE) actualizado y sus protocolos asociados.
- Talleres para funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual.
- Capacitación a todo el personal del Colegio en relación a la Ley N° 21.643 sobre acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo.
- Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en el ámbito del uso de la tecnología y redes sociales.
- Resguardo de los estudiantes a través de los procedimientos de ingreso al Colegio y de retiro al finalizar la jornada escolar.
- Formación de profesionales en el área de la prevención de crisis y contención emocional.
- Elaboración e implementación de un Plan de Gestión de Convivencia Escolar con actividades de difusión

y sensibilización en buen trato y erradicación de la violencia escolar para todos los miembros de la comunidad educativa.

4. Definiciones (determinadas por la ley y literatura especializada)

4.1. Convivencia Educativa

La convivencia educativa es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los miembros de la comunidad. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

La Ley General de Educación define la **buena convivencia educativa** "como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, en que se promueven relaciones e interacciones inclusivas y participativas que fomentan la solidaridad, empatía, cohesión y consenso entre todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de prácticas y procesos de aprendizaje que se orientan a reconocer y resolver las diferencias y conflictos en forma pacífica y colaborativa, atendiendo siempre el bien común, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, respeto por los derechos y cumplimiento de deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa y el ejercicio de la autoridad pedagógica y directiva" (art 16-A).

4.2. Violencia Escolar y violencia en las escuelas:

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico, todo ello en el contexto escolar.

Junto a la violencia escolar, en el Colegio también impacta la denominada Violencia en las Escuelas que consiste en aquellos episodios que, si bien pueden verificarse en cualquier espacio relacional, tienen a la escuela como caja de resonancia pues continúan sin resolverse, en la convivencia escolar. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

4.3. Violencia en el trabajo:

Es aquella que se ejerce contra el funcionario por un tercero que no forma parte de la relación laboral, como clientes, proveedores y otros (Ley N° 21.643). Las conductas de maltrato o violencia ejercidas por estudiantes o padres, madres o apoderados u otros que no detentan la calidad de trabajadores del establecimiento, en contra de los profesionales o asistentes de la educación y, en general, en contra de cualquier trabajadora o trabajador del establecimiento educacional, constituirá violencia en el trabajo ejercida por terceros, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo (LGE ar. 16-B).

4.4. Maltrato Escolar:

Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera

reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

4.5. Acoso Escolar:

Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición¹

4.6. Ciberacoso:

El ciberacoso es un tipo especial de violencia escolar que, caracterizado por acoso, intimidación u hostigamiento permanente a través de medios tecnológicos, con las siguientes características:

1. Ámbito escolar;
2. Entre estudiantes;
3. Asimetría de poder entre víctimas y agresores
4. Agresión u hostigamiento intencionado;
5. Reiteración y permanencia en el tiempo
6. Otros elementos propios del ciberacoso son la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio Colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre éstos y estudiantes de otros establecimientos.

Algunas manifestaciones de ciberacoso:

- a. Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
- b. Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
- c. Trucaje de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos
- d. Exclusión social: se margina a la persona de entornos virtuales como redes sociales, chat o foros.
- e. Hostigamiento: persecución, molestia, trato hostil y vejatorio a través del envío de vídeos, imágenes, comentarios o mensajes que lo dañen, puede ser de tipo sexual o no.
- f. Humillación: utilizar cualquier medio de difusión en desmedro del prestigio y/o la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Difusión: filma, graba y/o saca fotografías sin autorización de la persona o publica en redes sociales, digitales o medios de comunicación fotos, videos o audios sin la autorización de la persona.
- h. Amenaza: atacar a una persona directa o virtualmente.
- i. Difamar: levantar acusación sobre hechos que resultan ser falsos respecto de cualquier integrante de la

¹ Artículo 1 ley 21.809 modificatoria del artículo 16 B de la ley 20370

comunidad educativa.

- j. Denigrar: enviar o publicar en redes sociales información despectiva, cruel y/o falsa sobre una persona.

5. Criterios Generales a considerar en el abordaje de las situaciones de violencia escolar.

Tanto en la activación del presente Protocolo como en sus etapas de desarrollo, además de los aspectos mencionados (Etapas, acciones, responsables, plazos), (literales i al iii del Anexo 6 Circular 482) se considerarán los siguientes aspectos:

5.1. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Los apoderados estarán informados de las etapas, acciones y responsables de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este protocolo, serán informados oportunamente por el Coordinador de ciclo o la Coordinación o los delegados de convivencia escolar. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

- Teléfono del apoderado informado al Colegio respaldando la información a través del mail.
- Mail del apoderado informado al Colegio.
- Carta certificada cuando se requiera.
- Entrevistas con personal del Colegio.

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información general.
- Planes de trabajo y acompañamiento al estudiante.
- Entrevistas o recepción de descargos
- Notificación de medidas de resguardo al estudiante y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias.
- Notificación del procedimiento disciplinario si es que procede.
- Medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial si corresponde;
- Entrevistas de seguimiento (de estado de avance) y cierre.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

5.2. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

Estas medidas se determinarán desde el momento en que el establecimiento tome conocimiento de los hechos y podrán extenderse hasta la conclusión del procedimiento respectivo. Asimismo, se determinarán en aplicación del principio de proporcionalidad, y podrán contemplar acciones tales como:

- Activación medidas de contención inicial y de apoyo socioemocional y pedagógico (apoyo del profesor jefe y del equipo de convivencia escolar).
- Separación física entre estudiantes involucradas, tales como cambio de puesto, separación de salas.
- Si existe un riesgo serio a la integridad física y psíquica se podrán adoptar medidas excepcionales como reducción de jornada, asistencia en horarios diferidos, asistencia sólo a rendir evaluación o suspensión. En este último caso sólo cuando no sea posible resguardar a la persona afectada mediante otra medida y no podrá extenderse por más de quince días hábiles. Si al vencer el plazo el establecimiento aún no ha concluido el procedimiento, deberá adoptar otras medidas para la protección adecuada de la persona afectada. Sin perjuicio de ello, podrá volver a aplicar la medida de suspensión cuando se reitere una falta por parte del denunciado durante el curso del procedimiento, caso en el cual concluirá la investigación antes del término del nuevo plazo. El establecimiento deberá realizar un monitoreo pedagógico del estudiante suspendido y disponer medidas para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a instituciones y organismos competentes, tales como OLN de la comuna y otras.

En caso de que existan adultos de la comunidad involucrados en las acciones de maltrato escolar, La Dirección podrá adoptar medidas, según la gravedad de los hechos, las que pueden considerar el cambio de funciones temporal del supuesto agresor, así como la activación de medidas señaladas en el RIOHS. En caso de que se trate de padres, madres o apoderados, se podrán activar las medidas señaladas en el Capítulo II del presente Reglamento, incluso pudiendo restringirse o prohibirse su acceso al establecimiento educacional.

5.3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.

Las medidas a aplicar son las descritas en el capítulo IX del RIE dentro de las que se pueden aplicar, según necesidad del estudiante (agredido-agresor-testigos) alguna/s de la/s siguiente/s:

- Plan de acompañamiento a cargo del Profesor Jefe y Coordinación de Convivencia Escolar.
- Entrevistas con el Equipo de Apoyo en el marco de una derivación interna.
- Medidas de apoyo psicosocial al estudiante agredido y seguimiento del proceso de reparación a través del Equipo de Apoyo. Dentro de estas medidas están las acciones iniciales de contención y las derivaciones entre otras.
- Plan de trabajo con las familias (agredido, agresor y en caso de acoso escolar, testigos espectadores).
- Derivación externa de los estudiantes para reforzar la labor del Equipo de Apoyo del Colegio.
- Recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, cambio de curso, reducción o ajuste excepcional de la jornada escolar.

Medidas formativas para los agresores:

- Diálogos Formativos conducentes a la reflexión personal y la generación de compromisos de cambio a cargo del Profesor Jefe y Equipo de Convivencia Escolar.
- Realizar trabajos de reparación, que digan relación con la falta cometida y que no afecten la integridad del estudiante.

Medidas Reparatorias a realizar por los agresores:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Acción de reparación decidida por el estudiante agresor.

- Restitución, reparación o cancelación de objeto dañado, perdido, etc.

Medidas disciplinarias para los agresores:

De acuerdo a lo prescrito por el Reglamento Interno, este tipo de conductas puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso: Amonestación escrita, Carta de Compromiso, Suspensión, Advertencia de condicionalidad, Condicionalidad de matrícula, Cancelación de Matrícula o Expulsión (procedimiento extraordinario bajo Ley N° 21.128 Aula Segura, exclusivo de Dirección)

De acuerdo a ello se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración la edad y etapa de desarrollo de la estudiante, existencia de atenuantes y agravantes; fundarse en un debido proceso y los criterios que apliquen para cada estudiante en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE.

En relación a la posibilidad de aplicar medidas disciplinarias a estudiantes en el contexto de una desregulación emocional y conductual es importante señalar que, si bien se debe considerar esta circunstancia como criterio atenuante en la aplicación de las medidas o eximente en caso del estudiante con trastorno del espectro autista, si existe la posibilidad de ponderar la posibilidad de aplicarlas cuando el episodio se verifica en una situación de descontrol en la que el estudiante sí tiene conciencia de responsabilidad y capacidad de autocontrol, al menos inicialmente. Se deberá analizar la situación y los elementos de juicio que se indican en el protocolo 8a.

Previo a la aplicación de las medidas disciplinarias, se activará el correspondiente procedimiento disciplinario de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX del RIE, considerando en caso de que se requiera por las faltas cometidas, la activación del procedimiento especial de la ley 21.128 Aula Segura.

Medidas formativas para terceros (testigos espectadores).

Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y el acoso escolar, previniendo situaciones futuras.

Se fomentarán las actividades en hora de Orientación, Toma de Contacto y Charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar y el impacto en el desarrollo integral de los estudiantes.

5.4. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya violencia escolar contra un estudiante.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una situación de agresión o maltrato del estudiante, el Coordinación de Convivencia Escolar o la Dirección, podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos (Plataforma del Poder Judicial) a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a su favor. Si no se tratare de una vulneración grave de derechos, se evaluará la derivación a la Oficina Local de la Niñez u otros programas de protección en infancia y adolescencia.

La información que, en caso de activación del procedimiento de investigación de la Ley 21.643, requiera la Dirección del Trabajo, se entregará de acuerdo a lo establecido en dicha ley.

5.5. Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.

Todos los funcionarios del Colegio tienen el deber de poner en conocimiento de la Dirección, de todo hecho que constituya una vulneración de derechos de los estudiantes, tan pronto tome conocimiento de ello.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del Colegio o que hubieren tenido lugar en el Colegio, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, el director o quien delegue en caso de imposibilidad o ausencia (de preferencia Coordinación de Convivencia Escolar o delegado) realizará la denuncia de acuerdo a las reglas establecidas en la ley. Se efectuará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigación o Fiscalía, de forma presencial, verbal o por escrito, o por medios telemáticos (Fiscalía On Line).

5.6. Procedimiento en caso de violencia en el trabajo.

Si se produce una situación de agresión por parte de un estudiante, o apoderado en contra de un docente o asistente de la educación, se podrá activar en forma complementaria, a voluntad del afectado, el protocolo de investigación de la Ley N° 21.643 por la conducta de violencia en el trabajo, en caso de que el funcionario denuncie esta situación. En este evento, tanto el Coordinación de Convivencia Escolar como el investigador del protocolo laboral deberán proceder de manera paralela y complementaria considerando tanto los plazos, acciones y medidas aplicables en cada caso. Se deberá tener especial consideración en evitar duplicidad de acciones y actuar de acuerdo a los principios del debido proceso, celeridad, imparcialidad, confidencialidad y perspectiva de género y resguardo de los derechos del niño, niña y adolescente si procede.

En caso de una conducta constitutiva de delito que afecte a un funcionario del Colegio ocurrida al interior de sus dependencias o mientras éstos se encuentren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas, la dirección del Colegio procederá a realizar la denuncia.

En relación a la denuncia a las autoridades sobre violencia escolar por parte de estudiantes de la comunidad que sean hechos constitutivos de delito:

- Estudiante mayor de 14 años: En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia deberá realizarse ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio. Respecto de los hechos realizados por estudiantes menores de 14 años, en caso de que se trate de hechos constitutivos de delito, se podrá presentar la denuncia ante los Tribunales de Familia correspondientes.
- De acuerdo a las reglas establecidas en la ley, esto es ante el ministerio público, carabineros o policía de investigaciones, de manera presencial o a través de las páginas institucionales.

6. Protocolos Específicos. Introducción.

Introducción.

Las acciones de prevención, abordaje y protección que se consideran dentro de los derechos de los estudiantes reconocidos en la ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, y la Ley General de Educación, a saber:

- derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación arbitraria;
- derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- derecho de protección contra la violencia, especialmente cuando el móvil de dicha conducta es la discriminación².

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

Violencia entre estudiantes	- Violencia escolar entre estudiantes. - Acoso escolar presencial. - Ciberacoso o mal uso de redes sociales o tecnología con consecuencia de daño.		Se activará ante cualquier noticia, denuncia, observación directa, aviso o sospecha de una situación de violencia entre estudiantes, incluyendo acoso escolar presencial y ciberacoso o mal uso de RRSS o tecnología, ya sea dentro o fuera del Colegio.
Violencia asimétrica	» Violencia de funcionario o apoderado hacia un estudiante. » Violencia de un estudiante hacia funcionario o apoderado.		Se activará cuando se informe, detecte o sospeche un acto de violencia de un funcionario o apoderado hacia un estudiante, o de un estudiante hacia un funcionario o apoderado.
Violencia entre adultos de la comunidad escolar	- Violencia entre funcionarios del Colegio. - Violencia de apoderado a funcionario. » Violencia de funcionario a apoderado. » Violencia entre apoderados en el Colegio o en actividad oficial.		Se activará ante situaciones de violencia, o sospecha de esta, entre funcionarios del Colegio, entre apoderados, de un apoderado hacia un funcionario, o de un funcionario hacia un apoderado.

6.1. Violencia Escolar entre pares (agresiones entre estudiantes, presenciales, acoso y ciberacoso escolar)

De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia (agresiones) entre estudiantes.

NOTA; las acciones de violencia escolar están consideradas en nuestro reglamento como faltas graves o

² Ley 21.809

gravísimas según sea la intensidad del daño y el valor transgredido y por tanto, en caso de que proceda la aplicación de medidas disciplinarias, se activará el procedimiento disciplinario establecido en el capítulo IX del RIE. Si las conductas pudieran ser sancionados con Cancelación de Matrícula o Expulsión (Procedimiento por Aula Segura) requiere de formalidades y plazos especiales.

6.1.1. PROTOCOLO VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES (AGRESIÓN- ACOSO Y CIBERACOSO)

Recibida la denuncia, se evalúa el contenido y si esta radica en un conflicto no constitutivo de violencia se dará lugar

a una resolución pacífica de conflictos.

PROTOCOLO			
INDAGACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ACOGIDA, RECEPCIÓN Y MEDIDAS URGENTES			
E t a p a	Plazo	Responsable(s)	Acciones y Medidas Clave
1.DETECCIÓN Y RECEPCIÓN DE DENUNCIA .	Inmediato	Quien presencie, sufra o tome conocimiento <i>(Docente, Asistente, Estudiante o Apoderado)</i> .	•Cualquier miembro de la comunidad informa inmediatamente a la Delegada de C. escolar de su ciclo. •El receptor deja registro escrito de la declaración y deriva de inmediato directamente al profesor jefe, o al Coordinador de Ciclo, a Convivencia Escolar o a cualquiera de sus profesores y/o funcionarios del Colegio. NOTA: Se abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito.

2.EVALUACIÓN DE MEDIDAS URGENTES Y RESGUARDO INMEDIATO A LA VÍCTIMA	Inmediato (<i>Día 1</i>) y durante todo el proceso	Equipo de formación y Conv. Escolar / Dirección / Docentes. Coord. de ciclo.	RESGUARDO: •Contención emocional: Primeros auxilios psicológicos y derivación prioritaria a la Psicóloga del Ciclo. Activación del Protocolo de Accidentes Escolares. (Si hay lesiones físicas). •Protección y separación de ambientes: Reorganización preventiva de puestos en sala y supervisión focalizada en recreos para impedir el contacto directo con la contraparte. Si fuera necesario, se podrá solicitar el retiro anticipado de la jornada escolar. •Resguardo pedagógico: UTP evaluará la pertinencia de realizar flexibilización curricular, grupos protegidos y recalendarización de evaluaciones. •Ciberacoso: Solicitud obligatoria y formal de bajar fotos, videos, audios o publicaciones de redes sociales para detener la continuidad del daño. INFORMACIÓN En caso de necesidad se solicitará la presencia inmediata del apoderado en el Colegio. Se informa a la Dirección. Dejar el Registro de salidas si el estudiante debe retirarse del Colegio.
2. EVALUACIÓN DE RESOLUCIÓN PACÍFICA Y	Día 1 / Primeras 24 horas	Delegada de Convivencia Escolar / Coordinación de Convivencia Escolar /Coord. de ciclo / Docentes.	•SE EVALÚA EL CONTENIDO Y SI ESTO RADICA EN UN CONFLICTO NO CONSTITUTIVO DE VIOLENCIA SE DARÁ LUGAR A UNA

PONDERACIÓN DE ACTIVACIÓN			RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS <i>(a través de diálogo pedagógico reflexivo, arbitraje de aula o mediación escolar colaborativa)</i> . Sólo si hay voluntad. INFORMAR: SE DEBE ENVIAR EL CORREO A LOS PADRES. •Excepción y Activación Formal de Procedimiento disciplinario: Si la situación reviste mérito de agresión grave, asimetría de poder, acoso escolar (<i>bullying</i>), ciberacoso o delito, queda estrictamente prohibida la mediación ; El equipo de Convivencia Escolar de manera formal el proceso sancionatorio y abre el expediente foliado y reservado. Día 1 / Primeras 24 horas.
3. DENUNCIA PENAL Y/O MEDIDA DE PROTECCIÓN	Plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento	Dirección del Colegio <i>(o quien la subrogue)</i>	• Si los hechos revisten carácter de presunto delito (lesiones graves, amenazas explícitas, porte de armas, Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084 o agresiones sexuales), la Dirección interpone denuncia penal formal ante Ministerio Público, Carabineros o PDI • Si se constata vulneración grave de derechos, se solicita Medida de Protección ante el Tribunal de Familia o derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN).

NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y DEBIDO PROCESO:

El equipo de Convivencia Escolar de manera formal el proceso sancionatorio y abre el expediente foliado y reservado.

Etapa	Plazo / Momento	Responsable(s)	Acciones y Medidas Clave
4. NOTIFICACIÓN	Plazo no superior a 5 días hábiles desde recibida la información	Delegada de C. Escolar /Coordinación de Convivencia Escolar. Delega a Prof. jefe o coord. de ciclo	•Citación formal a apoderados y estudiantes (por separado y en espacios reservados). •Entrega de acta formal de notificación del procedimiento y descargos. Dede contener: 1. Los hechos investigados. 2. Faltas según el RICE. 3. Las posibles sanciones y 4. Derechos del debido proceso (derecho a ser oído, presentar antecedentes y descargos en un plazo de 5 días). <i>- Procedimiento abreviado: Si el estudiante asume voluntariamente su responsabilidad ante la claridad de la falta, se prescinde de la etapa de investigación y se pasa directo a resolución y la reconsideración de la medida.</i>
5.INVESTIGACIÓN.	Hasta 10 días hábiles (prorrogable por 5 días más)	Coordinación de Convivencia Escolar Delega: a Delegada de Conv. Escolar/ Coord. de Ciclo /Prof. jefe.	•Recepción de descargos por escrito. •Entrevistas con estudiante agredido, con estudiante agresor y estudiantes testigos, apoderados de los estudiantes involucrados. •Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). •Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para

			resolver el hecho denunciado. Durante esta etapa se podrá llamar a las partes a mediación, siempre y cuando la situación de violencia no sea constitutiva de delito ni acoso o ciberacoso en que la asimetría entre las partes hace inoficiosa la medida. •Recopilación del historial (Syscol) •Evaluación de medidas de resguardo adicionales o en reemplazo de las iniciales. •Emisión del Informe de Cierre: Debe contener atenuantes y agravantes y la resolución).
7.RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS	Plazo máximo de 5 días hábiles tras el cierre	Coordinación de Convivencia Escolar.	•Ponderación de circunstancias atenuantes y agravantes (premeditación, abuso de poder, etc.). •Resolución y Notificación de Medidas: determinando de forma obligatoria: a) Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: -Plan de acompañamiento a cargo del Profesor Jefe y Coord. de Convivencia Escolar. - Entrevistas con el Equipo de Apoyo en el marco de una derivación interna. - Medidas de apoyo al estudiante agredido y seguimiento del proceso de reparación a través del Equipo de Apoyo. Dentro de estas medidas están las acciones iniciales de contención y las derivaciones entre otras. - Plan de trabajo con las

			familias (agredido, agresor y en caso de acoso escolar, testigos espectadores). - Derivación externa de los estudiantes para reforzar la labor del Equipo de Apoyo del Colegio. -Recalendarización de trabajos y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo, cambio de curso, reducción o ajuste excepcional de la jornada escolar. b) Medidas Reparatorias: -Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. -Acción de reparación decidida por el estudiante agresor. -Restitución, reparación o cancelación de objeto dañado, perdido, etc. Medidas formativas para agresores: Diálogos Formativos conducent es a la reflexión personal y la generación de compromis os de cambio a cargo del Profesor Jefe y Equipo de Convivenci a Escolar. Realizar
--	--	--	--

			trabajos de reparación, que digan relación con la falta cometida y que no afecten la integridad del estudiante. c) Medidas Disciplinarias: Amonestación escrita, Carta de Compromiso, Suspensión, Advertencia de condicionalidad. Condicionalidad de matrícula, Cancelación de Matrícula o Expulsión (procedimiento extraordinario bajo Ley N° 21.128 Aula Segura, exclusivo de Dirección).
8.APELACIÓN DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN	5 días hábiles tras la notificación de la resolución. <i>(3 días en situaciones de procedimiento abreviado, por Responsabilidad Asumida)</i>	Apoderados / Estudiante <i>(ante Dirección)</i>	•Presentación de recurso de reconsideración por escrito dirigido a la Dirección del Colegio Alberto Pérez, acompañando nuevos antecedentes, si fuera el caso.
9.RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE DIRECCIÓN	5 días hábiles desde la recepción del recurso	Directora del Colegio Alberto Pérez	•Análisis técnico de los antecedentes del recurso y emisión del fallo definitivo escrito, notificado presencialmente o por correo formal institucional.

MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CIERRE INSTITUCIONAL

Etap a	Plazo / Moment o	Responsable(s)	Accione s y Medida
--------	------------------	----------------	--------------------

			s Clave
10.INTERVENCIÓN FORMATIVA GRUPAL EN AULA	Paralelo y posterior al proceso	Equipo de Formación / Profesor/a Jefe.	• Si fuera necesario de acuerdo a los antecedentes: Intervención del curso sobre buen trato, empatía, prevención del ciberacoso y rechazo a dinámicas de hostigamiento o exclusión, abordando la convivencia grupal sin exponer ni revictimizar a la víctima.
11.MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CIERRE	• Cierre: 10 días tras quedar a firme. • Monitoreo: Cada 30 a 60 días (<i>extensible al semestre</i>)	Profesor Jefe / Equipo de Formación y Convivencia Escolar	• Supervisión periódica del bienestar socioemocional de la estudiante afectada y del clima de relaciones en el curso. • Verificación del cumplimiento efectivo de los apoyos psicosociales, pedagógicos y compromisos formativos. • Registro en la hoja de vida oficial (Syscol) y emisión del Informe Final de Cierre y archivado en la carpeta reservada del caso.

1.1.1. Violencia Asimétrica

a. Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiantes. (presencial o virtual).

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de adulto funcionario o apoderado contra estudiantes.

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
DENUNCIA 1. En caso de que un estudiante sufra u otro miembro de la comunidad presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un adulto a un estudiante , podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al profesor jefe, o Coordinación de ciclo o a el Equipo de Convivencia Escolar, o a cualquiera de sus profesores y/o funcionarios del Colegio.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN 2. Recibida la denuncia por maltrato por Coordinación de Convivencia Escolar o delegado, ésta abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Si el denunciado es el Coordinación de Convivencia Escolar, el responsable de abrir la carpeta será la Dirección. Se debe dejar constancia de la	Coordinación de Convivencia Escolar / Dirección	Día 1

activación en el libro de clases del estudiante (Hoja de vida del estudiante). Funcionario: Si el adulto es un funcionario, se informará a Coordinación de Convivencia escolar o a la Dirección del Colegio para que active el procedimiento RIOHS. Apoderado: si el acusado de la agresión fuese un apoderado, el profesor jefe o el Coordinador de ciclo debe informar al Coordinación de Convivencia escolar y él a Dirección, quien lo citará inmediatamente a entrevista para informar la activación del presente protocolo y el debido proceso que se seguirá. Se debe seguir en todo momento el debido proceso descrito en el Capítulo IX del RIE.		
MEDIDAS DE RESGUARDO Y CONTENCIÓN INICIAL - Conversación inicial con el estudiante o los estudiantes afectados para contener emocionalmente. La conversación inicial con el supuesto funcionario agresor la realizará el coordinador de Convivencia Escolar o RRHH del Colegio (según determine Dirección). - Información inmediata a apoderados: se informará a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados de manera inmediata, ya sea por correo electrónico o teléfono, dependiendo de la gravedad del asunto (se debe dejar un registro escrito de esta comunicación en el leccionario). En caso de necesidad, se solicitará la presencia inmediata de los apoderados en el Colegio. Coordinación de Convivencia Escolar o delegado citará a los apoderados del o los estudiantes afectados para informarles sobre la situación y el protocolo de acción correspondiente, solicitando una declaración por escrito sobre los hechos y las circunstancias en las que ocurrieron. - Si hay retiro del estudiante se debe registrar en el Registro de Salidas del Colegio. - Se adoptarán medidas inmediatas para proteger y resguardar la integridad de la o las presuntas víctimas de maltrato las cuales deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso y que pueden inclusive separarlo de su presunto agresor(es) previa información al apoderado o adulto responsable	Coordinación de Convivencia Escolar	Día 1

LESIONES 7. En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato o violencia se activa el Protocolo de Accidente Escolar. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. Si se requiere se deberá activar el protocolo de accidente escolar y proceder, según la gravedad a llamar al apoderado para que lo lleve a un centro asistencial para la constatación de lesiones correspondiente. Se emitirá el formulario DIAE para su presentación en dicho centro.	Encargada de Primeros auxilios.	Inmediata
DENUNCIA PENAL 8. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección o Coordinación de Convivencia Escolar, presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Dirección o Coordinación de Convivencia Escolar	Día 1 24 horas para presentar la denuncia.
INDAGACIÓN 9. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones - Entrevista con estudiante agredido, entrevista con funcionario o apoderado supuestamente agresor y testigos si los hay. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con los apoderados. Finaliza la etapa de indagación con el informe de cierre de la etapa y la resolución. En dicho informe se podrá activar de ser necesario, un plan de acompañamiento al estudiante a cargo del profesor jefe; y se activarán redes de apoyo según necesidad. En los casos que se estime necesario se realizará derivación a profesionales externos. Asimismo, se podrán adoptar medidas de apoyo hacia el funcionario tales como derivación a especialistas (OAL) para atención psicológica o tratamiento de apoyo.	Autoridad señalada en el RIOHS/ Dirección o quien delegue.	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)

RESOLUCIÓN 10. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE y RIOHS, en entrevista presencial o por carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir. Agresor apoderado: - Si el agresor es un adulto apoderado del Colegio, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa formal, dirigida al alumno afectado quien estará acompañado por un adulto autoridad del Colegio (profesor jefe, Coordinador de ciclo, Coordinación de convivencia escolar, Director) y sus padres o apoderados. Esto, en una entrevista o por vía formal escrita, quedando constancia escrita en las actas y carpeta del caso. En dicha entrevista se informará a las partes el plan de acompañamiento al estudiante, si procede, las medidas formativas pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación del estudiante. Asimismo, se podrán tomar otras medidas, tales como cambio de apoderado, o la prohibición de ingreso del apoderado al Colegio por el tiempo que se considere prudente y necesario y que contempla la ley, considerando como plazo máximo de semestre prorrogable por semestre más según necesidad. Se informa a las partes que pueden ejercer sus derechos a solicitar la reconsideración de la resolución, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.	Coordinación de Convivencia Escolar y Equipo Directivo.	1 día siguiente hábil posterior a la fecha de cierre de indagación. (se podrá dar un margen de 3 días para esta diligencia)
RECONSIDERACIÓN 11. Análisis de la reconsideración de los apoderados/estudiantes/funcionario ante las medidas adoptadas por el Colegio.	Apoderados / Estudiantes Funcionarios	Dentro de los 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)

RESOLUCIÓN FINAL 12. Resolución de la reconsideración	Dirección	Dentro de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
---	-----------	--

MONITOREO 13. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Coordinación de Convivencia Escolar / Dirección	Mientras se encuentre vigente el protocolo.
CIERRE 14. La Coordinación de Convivencia Escolar informando previamente a la directora, procederá a cerrar la carpeta del estudiante. Se informa a Administración la situación del funcionario, si procede entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas informe final.	Coordinación de Convivencia Escolar y Dirección.	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post protocolo)
MONITOREO POST PROTOCOLO 15. Equipo de Convivencia Escolar monitorea el progreso de/los estudiantes/s.	Equipo de Convivencia Escolar	30 - 60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

b. Violencia de estudiante hacia un adulto (docente, funcionario o apoderado)

Situación especial aplicable a la educación de párvulos. Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.

1. Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras, o asistentes de la educación o a cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado, no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, por el contrario, se implementarán medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación. En paralelo a la activación del presente Protocolo, existiendo una denuncia laboral del funcionario por violencia en el trabajo de acuerdo a lo establecido en la ley 21.643, se procederá en colaboración con el investigador de dicho procedimiento.
2. Además de las medidas formativas se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta, y se activarán estrategias individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales.

Las acciones referidas al acompañamiento formativo de los estudiantes y al desarrollo de sus habilidades sociales se encuentran descritas en el Capítulo XI de Educación Parvularia del Reglamento Interno Escolar. De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de estudiantes a adulto, funcionario o apoderado durante su permanencia en el Colegio o durante el desarrollo de actividades oficiales del Colegio.

Agresión de un estudiante hacia un funcionario: en este caso, se activará el protocolo correspondiente, exigiéndose también compromiso de cambio de conducta a trabajar por el estudiante y su familia. En caso de que la agresión sea a través de Redes Sociales u otro medio tecnológico, se podrá exigir la responsabilidad del apoderado de acuerdo a lo establecido en la ley N° 21.801.

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
DENUNCIA 1. En el caso que cualquier miembro del Colegio sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un estudiante hacia un adulto de la comunidad en el contexto de una actividad escolar, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Coordinación de Convivencia Escolar, delegado, profesores o funcionarios del Colegio. El funcionario agredido podrá pedir la activación del procedimiento de investigación, a través de la denuncia del hecho, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de investigación de la Ley N°21.643.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato.
ACTIVACIÓN 2. Recibida la denuncia por violencia por Coordinación de Convivencia Escolar, éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se deberá informar al funcionario de la posibilidad de recibir atención psicológica a cargo del que destine Dirección. (Mutual).	Coordinación de Convivencia Escolar	Día 1
CONTENCIÓN INICIAL 3. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente. 4. Adopción de medidas de resguardo del funcionario dentro de las que se encuentran el cambio de actividad y otras que determine la Dirección del colegio. 5. Se podrá activar la suspensión como medida de resguardo o cautelar en caso de que se analice la pertinencia de activar Aula Segura.	Coordinación de Convivencia Escolar	Día 1
DENUNCIA 6. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Dirección o quien estime, presentará la denuncia, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal. ⁴⁴	Coordinación de Convivencia Escolar/ Dirección	Día 1 24 horas para presentar la denuncia.
INFORMACIÓN AL APODERADO. 7. Comunicación con los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados. La Coordinación de Convivencia Escolar informará a los padres y apoderados de los estudiantes involucrados de manera inmediata, ya sea por correo electrónico o teléfono, dependiendo de la gravedad del asunto (se debe dejar un registro escrito de esta comunicación). En caso de necesidad, se solicitará la presencia inmediata de los apoderados en el Colegio. Se citará para el día siguiente a fin de informar sobre lo ocurrido y el procedimiento que se activa.	Coordinación De Convivencia Escolar	Día 1

DERIVACIÓN 8. En los casos que el funcionario lo solicite activará la derivación a profesional externo/ apoyo laboral.	Coordinación de RRHH	Durante vigencia del protocolo.
INDAGACIÓN 9. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones:	Coordinación de convivencia escolar/	Plazo 10 días hábiles prorrogables
- Entrevista con funcionario agredido, entrevista con estudiante agresor y testigos si los hay. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. - Entrevista con los apoderados. Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.	investigador de la Ley N° 21.643	por 5 días más en caso de que se requiera.
RESOLUCIÓN 10. Comunicación de resolución a las partes involucradas, en entrevista presencial o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE según el resultado de la indagación y la posibilidad de aplicar medidas disciplinarias de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX del RIE. En dicha entrevista con los padres, se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo casa-Colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular del estudiante. Se informa al apoderado/ estudiante/ funcionario que pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de la resolución de la solicitud. Por otro lado, la Encargada de RRHH debe asegurar el cuidado del funcionario afectado, desarrollando un plan de apoyo y acompañamiento adecuado (ver RIOHS).	Dirección / Coordinación de Convivencia Escolar	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación. (se podrá dar un margen de 3 días)
RECONSIDERACIÓN 11. Solicitud de reconsideración: Entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	Apoderado/ estudiante/ funcionario	Dentro de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución. (o lo que indique el RIOHS)

RESOLUCIÓN FINAL 12. Análisis de la solicitud de reconsideración, entrega de la resolución final según la evaluación de los instancias y medidas señaladas en el RIE; se enviará a través de carta certificada o mail. La resolución final del proceso de investigación por violencia en el trabajo se emitirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.643.	Coordinación de Convivencia Escolar/ Dirección	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO 13. Monitoreo de la efectividad de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes y funcionarios.	Coordinación de Convivencia Escolar, Profesor/a jefe.	Durante la Vigencia del protocolo.
CIERRE . Entrevista con los apoderados del alumno para evaluar la efectividad de las medidas implementadas. Entrevista con el funcionario afectado para evaluar la efectividad de las medidas implementadas. . Responsable: Encargada de RRHH Cierre de protocolo. Redacción de informe final. Entrevista con los padres y funcionario por separado para informar cierre del protocolo e informe final. En caso de que existan diligencias pendientes en el ámbito del proceso de investigación de la ley N° 21.643, se mantendrá vigente el protocolo a la espera de dicha información	Coordinación de Convivencia Escolar.	10 días desde la notificación de la resolución.
MONITOREO POST PROTOCOLO 14. La Coordinación de Convivencia Escolar monitorea el progreso de/los estudiantes/s. Lo mismo realizará la Dirección del Colegio en relación a las estrategias preventivas de violencia en el trabajo respecto del funcionario agredido y en relación a la retroalimentación del protocolo de prevención de la Ley N° 21.643.	Coordinación de Convivencia Escolar	30-60 días según necesidad del estudiante pudiendo extenderse por el semestre.

1.2. Violencia entre adultos.

1.2.1. Maltrato entre funcionarios del Colegio

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del Colegio se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el RIOHS, especialmente en relación a las disposiciones de la Ley N° 21.643.

1.2.2. Violencia de apoderado a funcionario.

Se entenderá por “violencia de apoderado hacia funcionario del Colegio” cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, proferida por parte de un apoderado en contra de un funcionario del Colegio, la cual pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o

- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño, afectivo, moral, intelectual o físico y las relaciones interpersonales de la comunidad escolar.

Respecto al deber de investigar ante hechos de violencia en contra de trabajadores del establecimiento ocasionados por apoderados o familiares de alumnos, se debe tener presente lo siguiente:

- En cuanto a la obligación de prevención⁴⁵ nuestro RIE contiene las estrategias preventivas de situaciones de violencia que involucran a los miembros de la comunidad educativa que no son parte de la relación laboral, es decir, nuestros alumnos y sus apoderados. Por su parte, aquellas que se refieren exclusivamente a los trabajadores o a su relación con su empleador, están consagradas en el RIOHS.
- Respecto a las conductas ejercidas contra funcionarios por apoderados, quienes son ajenos a la relación laboral, es importante señalar que, aunque no están sujetos a las normas laborales (en particular, el RIOHS), sí están sujetos a las normas educacionales (el Reglamento Interno Escolar), por lo que las consecuencias de posibles hechos de violencia deben regirse por este último régimen. Es decir, si de la investigación se considera que existió una falta a las normas de convivencia escolar, el Colegio podrá aplicar un procedimiento disciplinario para imponer al responsable las medidas formativas que correspondan según lo establecido en el RIE capítulo II.
- Los funcionarios de nuestro Colegio poseen derechos laborales como trabajadores y a su vez, aquellos que les corresponden como miembros de la comunidad educativa. En ese sentido, no existe incompatibilidad en la aplicación de ambos protocolos (RIOHS y RIE), entendiendo que los dos persiguen finalidades diferentes y, en consecuencia, de su aplicación se siguen resultados disímiles.

Para ello, los procedimientos investigativos en materia laboral (RIOHS) deben cumplir las exigencias mínimas de las investigaciones establecidas en la ley, a fin de que las mismas diligencias o entrevistas sirvan para llegar a las conclusiones de ambos procedimientos, evitando decisiones contradictorias. Por su parte, el Encargado de RRHH debe estar en estricta coordinación con Coordinación de Convivencia Escolar a fin de comunicar las diligencias que se vayan realizando. De esta forma se podrá evitar una excesiva carga administrativa y una revictimización de los involucrados.

Si el funcionario afectado quiere hacer una denuncia formal, se aplicará el protocolo de Ley Karin, concretando la denuncia de acuerdo a lo establecido en el RIOHS. Si el funcionario no quiere hacer una denuncia formal, pero comunica lo sucedido y el Colegio toma conocimiento del hecho, se aplicará el protocolo desglosado a continuación:

45 ORD. N.º 1189. "Informa sobre aplicación de la Ley 21.643 o Ley Karin en establecimientos educacionales

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de apoderado a funcionario.

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
DETECCIÓN 1. En el caso del funcionario que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado en contra de un funcionario, podrá denunciar voluntariamente el hecho al Coordinación de Convivencia Escolar o a la Dirección. 2. La situación deberá documentarse por escrito, indicando el nombre de los afectados, la fecha, lugar y hora del incidente, proporcionando un relato lo más detallado y textual posible. Este documento deberá ser entregado a Dirección.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato
ACTIVACIÓN 3. Recibida la denuncia de maltrato por la Coordinación de Convivencia Escolar, éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se entregan los antecedentes a la Dirección. Si procede, se activará el protocolo de accidente. En caso de denuncia del funcionario se activará el protocolo de investigación de la ley N° 21.643 y se entregan los antecedentes al Encargado de RRHH.	Coordinación de Convivencia Escolar/ Encargada de primeros auxilios.	Día 1
CONTENCIÓN INICIAL 4. Conversación inicial con el afectado para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido. Se informará al funcionario que puede asistir a instancia de apoyo psicológico de quien destine la Dirección o a la Mutual de Seguridad. Se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso al establecimiento, mientras dure el procedimiento como una medida de resguardo hacia el funcionario.	Coordinación de Convivencia Escolar / Dirección	Día 1
DENUNCIA 5. Si se trata de hechos que puedan constituir delito y estos ocurren en un contexto escolar, la Dirección deberá hacer la denuncia correspondiente a Carabineros, PDI o Ministerio Público, en atención a lo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal.	Dirección	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

INDAGACIÓN 6. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. - Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución.	Quien delegue Dirección; Coordinación de Convivencia escolar o encargado de RRHH respecto de la entrevista con el funcionario; Dirección respecto de la entrevista con el apoderado (o quién delegue).	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
RESOLUCIÓN 7. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE. La encargada de RRHH junto con la directora, deberán determinar si se cumplen los requisitos para imponer una sanción (y/o otras de las medidas contempladas en el Capítulo IX del RIE y/o RIOHS), o bien si se debe desestimar el reclamo. Esto implica identificar a los responsables, evaluar la gravedad del asunto y tomar decisiones adecuadas respecto al hecho acusado. Deberá quedar un acta con constancia de los fundamentos de la decisión adoptada. La Encargada de RRHH debe velar por el cuidado del funcionario afectado, desarrollando un plan de apoyo y acompañamiento. Se sugiere realizar una mediación entre los adultos involucrados y levantar compromisos mutuos. En este caso se debe levantar un acta de mediación con acuerdos.	Dirección	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
RECONSIDERACIÓN. 8. Solicitud de reconsideración: Entrega documento de reconsideración a las medidas adoptadas a la Dirección.	Dirección	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
RESOLUCIÓN FINAL 9. Resolución de la reconsideración: análisis del recurso y entrega de resolución final vía correo electrónico (Solicitando acuso de recibo) o carta certificada. En caso de que existan diligencias pendientes en el ámbito del proceso de investigación de la ley N° 21.643, se mantendrá vigente el protocolo a la espera de dicha información.	Dirección	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.

MONITOREO 10. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados. Lo mismo realizará la Dirección del Colegio en relación a las estrategias preventivas de violencia en el trabajo respecto del funcionario agredido y en relación a la retroalimentación del protocolo de prevención de la Ley N° 21.643. Seguimiento por Coordinación de C. Escolar sobre situación psico laboral del funcionario	Coordinación de Convivencia Escolar	Mientras esté vigente el protocolo
CIERRE. 11. Cierre del protocolo, informe final. Entrevista con los involucrados para informar el cierre del protocolo. La Coordinación de Convivencia Escolar con el visto bueno de la Dirección procederá a cerrar la carpeta. 12. Redacción del informe final.	Dirección o quien determine.	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el Colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al Colegio.

El funcionario podrá denunciar personalmente las situaciones de violencia que revisan características de delito ante la autoridad correspondiente.

1.2.3. Violencia de funcionario hacia apoderado.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de **violencia de funcionario a apoderado**.

En lo relativo a lo que compete a las conductas del funcionario se resolverá basándose en el RIOHS; y en lo que compete al apoderado afectado se abordará de la siguiente forma:

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
DETECCIÓN 1. En el caso del apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un funcionario hacia un apoderado, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Convivencia Escolar.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN 2. Recibida la denuncia de maltrato por parte de un docente, se abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se realizarán las diligencias siendo responsable Coordinación de Convivencia Escolar en caso de que se trate de un funcionario auxiliar o administrativo.	Coordinación de Convivencia Escolar.	Día 1

CONTENCIÓN EMOCIONAL 3. Conversación inicial el o los apoderados afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Dirección	Día 1
DENUNCIA PENAL 4.Si el hecho reviste características de delito la Dirección realizará la denuncia correspondiente.	Dirección /Coordinación de Convivencia Escolar	Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
INDAGACIÓN 5.Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones -Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con el informe de cierre y la resolución	Dirección o quien delegue	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
RESOLUCIÓN 6.Comunicación de resolución del protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIOHS.	Dirección	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
RECONSIDERACIÓN 7. Entrega a Coordinación de Convivencia Escolar del documento de reconsideración a las medidas adoptadas.	Dirección/Coordinación de Convivencia Escolar	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
8. RESOLUCIÓN FINAL	Dirección	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción del documento de reconsideración.
MONITOREO 9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	Dirección / Coordinación de Convivencia Escolar	Mientras esté vigente el protocolo
CIERRE 10. Cierre de protocolo, informe final.	Dirección / Coordinación de Convivencia Escolar	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

1.2.4. Violencia entre apoderados en el recinto del Colegio o en actividades oficiales del Colegio.

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento, mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia entre apoderados, en el recinto del Colegio o en actividades oficiales del Colegio.

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
DETECCIÓN 1. En el caso del apoderado que sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia otro, podrá denunciar voluntariamente el hecho al Coordinación de Convivencia Escolar.	Quien tome conocimiento del hecho	Inmediato
ACTIVACIÓN 2. Recibida la denuncia de maltrato, se abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia toda la situación ocurrida.	Dirección o Coordinación de Convivencia Escolar.	Día 1
CONTENCIÓN EMOCIONAL 3. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	Funcionario o persona responsable a cargo de la actividad.	Día 1
DENUNCIA 4. Si el hecho reviste características de delito, la Dirección realizará la denuncia. En caso de emergencia, se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar. Se informará a los afectados que pueden hacer personalmente la denuncia si procede.	Dirección / Coordinación de Convivencia Escolar	Inmediato / Dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.

INDAGACIÓN 5. Proceso de indagación de los hechos denunciados: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones. Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos. Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. Finaliza la etapa de indagación con el informe y la resolución	Dirección	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo)
RESOLUCIÓN 6. Comunicación de resolución de protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE	Dirección	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.

RECONSIDERACIÓN 7. Reconsideración: revisión de las medidas. El apoderado que lo considere necesario, entrega al Coordinación de Convivencia Escolar el documento con solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas.	Dirección	Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
8. RESOLUCIÓN FINAL.	Dirección	Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO 9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes involucrados.	Dirección	Mientras esté vigente el protocolo.
CIERRE 10. Cierre de protocolo, informe final.	Dirección	10 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

Nota: dentro de las medidas que puede aplicar el Colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se

considera la suspensión de la calidad de apoderado ante el Colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al Colegio y, cuando corresponda, la denuncia ante la autoridad (Fiscalía, Carabineros de Chile).

1. Registro de la denuncia o información preliminar.	
2. Apertura de carpeta indagatoria: Acta de activación del protocolo. Adopción de medidas de resguardo.	
3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante, según organismo competente.	
4. Registros del proceso de indagación, testimonios, evidencias, etc.	
5. Registro del Plan de Apoyo	
6. Informe de cierre del proceso de indagación. Resolución Solicitud de Reconsideración. Resolución Final.	
7. Registro del proceso de seguimiento	
8. Registro de notificación cierre a firme	
9. Documentos de confidencialidad firmados	

2. Difusión del Protocolo

Este protocolo será informado a toda la comunidad a través de la página web del Colegio y se mantendrá un ejemplar impreso (general del RIE y sus protocolos) en la oficina de secretaría de dirección.

Responsable: Coordinación de convivencia escolar.

3. Consideración final

Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del Colegio.